



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 505 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 26 OCT 2018

VISTO: El Informe N° 1141-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 940159 y N° Exp. 715372; la Carta N° 038-2018/CSA/SO; la Carta N° 033-2018-RO/EHCM-CARBOZ C&M E.I.R.L.; sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, previo Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 020-2016/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 214-2016/ORA, de fecha 03 de noviembre del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Acostambo, Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/ 7'923,660.19 (Siete millones novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta con 19/100 soles), a todo costo incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos doce (312) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30025, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2016, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisor Acostambo, suscribieron el Contrato N° 218-2016/ORA, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra antes mencionada, por un monto total ascendente a la suma de S/ 137,000.00 (Ciento treinta y siete mil con 00/100 soles);

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Carta Múltiple N° 124-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de mayo del 2018, autoriza la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 03, a partir del 16 de mayo del 2018, hasta la notificación de la aprobación del Adicional de Obra N° 03;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 09 de octubre del 2018, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 hasta por la suma de S/ 210,141.78 soles y el Deductivo Vinculante de Obra N° 03 por el monto de S/ 110,039.36 soles, que da como resultado una variación presupuestal de S/ 100,102.42 soles, siendo el porcentaje de incidencia de 1.26% respecto del monto contractual para la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Acostambo, Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de la Carta Múltiple N° 264-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de octubre del 2018, comunica al Contratista y Supervisor de Obra para que reinicie con fecha 15 de octubre del 2018, la ejecución de la obra, en mérito a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 03;

Que, mediante Carta N° 033-2018-RO/EHCM-CARBOZ C&M E.I.R.L de fecha 16 de octubre del 2018, el Sr. Omar Rolando Carbajal Soto – representante legal de la empresa Contratista Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Johny Bendezu Acero - Supervisor de Obra, su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 505 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 26 OCT 2018

solicitud de ampliación de plazo N° 07 por ciento cincuenta y dos (152) días calendarios, en mérito al Informe del Residente de Obra, Ing. Euler Héctor Cabrera Mora, señalando como causal atrasos por causas no atribuibles al contratista, a consecuencia de la demora de la aprobación del adicional fue necesario la suspensión de obra a la no existencia de frentes de trabajo que han modificado la ruta crítica del plazo contractual, y otros documentos que se adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 038-2018/CSA/SO de fecha 18 de octubre del 2018, el Ing. Johny Bendezu Acero – Supervisor de Obra, aprueba la ampliación de plazo N° 07, por un espacio de ciento cincuenta y dos (152) días calendarios *Por vínculo contractual con 150 días calendarios el cual se computa a partir del 18 de mayo del 2018 al 14 de octubre del 2018. *Por Ejecución de plazo contractual de 02 días calendarios, el cual en un inicio se tenía un saldo de ejecución de plazo contractual del 16 de mayo del 2018 al 17 de mayo del 2018 el cual se desplaza del 15 de octubre del 2018 al 16 de octubre del 2018;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1141-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de octubre del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta que, la supervisión de Obra ha emitido un informe expresando opinión favorable de conformidad, dentro del plazo que indica el RLCE; de la revisión a los informes del Contratista y Supervisor de Obra y la sustentación técnica presentada, la causal invocada se enmarca en los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 07 por ciento cincuenta y dos (152) días calendarios, será disgregado de la siguiente manera:

Por vínculo contractual (Suspensión de plazo de ejecución) del 18 de mayo del 2018 al 14 de octubre del 2018 (A)	Ejecución de Plazo Contractual del 15 de octubre del 2018 al 16 de octubre del 2018 (B)	Total días (A+B)
150 días	02 días	152 días

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación de plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);"





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 505 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 26 OCT 2018

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable por el Consorcio Supervisor Acostambo, a través del Ing. Johny Bendezu Acero - Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1141-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por ciento cincuenta y dos (152) días calendarios, disgregado de la siguiente manera: *Por vínculo contractual con 150 días calendarios el cual se computa a partir del 18 de mayo del 2018 al 14 de octubre del 2018. *Por Ejecución de plazo contractual de 02 días calendarios, el cual en un inicio se tenía un saldo de ejecución de plazo contractual del 16 de mayo del 2018 al 17 de mayo del 2018 el cual se desplaza del 15 de octubre del 2018 al 16 de octubre del 2018; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 07**, por espacio de ciento cincuenta y dos (152) días calendarios, disgregado de la siguiente manera: *Por vínculo contractual con 150 días calendarios el cual se computa a partir del 18 de mayo del 2018 al 14 de octubre del 2018. *Por Ejecución de plazo contractual de 02 días calendarios, el cual en un inicio se tenía un saldo de ejecución de plazo contractual del 16 de mayo del 2018 al 17 de mayo del 2018 el cual se desplaza del 15 de octubre del 2018 al 16 de octubre del 2018, para la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Acostambo, Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 038-2018/CSA/SO, ratificado por el Informe N° 1141-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el Maco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-Ef/63.01, proceda a realizar el Registro del Formato N° 01 – Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Supervisor Acostambo – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 505 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 OCT 2018

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Carboz Constructora & Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y a la empresa Consorcio Supervisor Acostambo - Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. *Enrique Flores Barrera*
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/baj